



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0284

Puerto Villarroel, 8 agosto de 2023

Ing. Limber Cossío Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política en su Artículo 158, parágrafo I, numeral 13, establece entre una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el un Concejo Municipal, que es la máxima autoridad, con facultad deliberativa, normativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 establece la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales como indica "El Gobierno Autónomo municipal está constituido conforme señala el parágrafo I de un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y está integrado por concejales y concejalas..., conforme señala el parágrafo II un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones..."

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 señala que las atribuciones del Consejo Municipal, conforme a los numerales 4) estable que el Concejo Municipal tiene atribuciones "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", en el numeral 21 que Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado; que en numeral 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado, en el Artículo 26, Núm. 27, de la misma Ley establece "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales, Núm. 28 Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

El Decreto Supremo N° 0181, determina en el Artículo 177, los Tipos y Modalidades de disposición de bienes que son dos Temporal y Definitivo; contando cada una con diferentes modalidades. "Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas", inciso b) Disposición Definitiva es cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario, inciso l) Enajenación.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

El presente trámite es en cumplimiento a lo descrito en el Artículo 180, Núm. 1), del D.S. N° 181, en el que establece la Conveniencia Administrativa; La entidad demuestra conforme a la Certificación de Activos Fijos, que el predio con Extensión Superficial de 671.61 m², se encuentra ubicado dentro de la extensión superficial de 21818.76 m²., según folio real con Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191, de propiedad del G.A.M. de Puerto Villarroel, el presente predio no es utilizado, ni será utilizado a futuro; Se realiza el cumplimiento de lo descrito en el Art. 178 y el Art. 183 del D.S; Ya que se tiene Informe de Recomendación de Disposición del Bien Inmueble, elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa del G.A.M. de Puerto Villarroel.

El mismo D.S. N° 0181 determina en el Artículo 206 que "La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro", en el Artículo 208 establece que "la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica cambio del mismo"; existiendo la causal para la enajenación del predio se hace hincapié al Artículo 210, en el que establece que "La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra", y "Los costos de traslado y transferencia de dicho bien serán cubiertos por la entidad beneficiaria".

La Ley nace en la necesidad de cumplir con lo estipulado en nuestra Constitución Política del Estado, con el modelo económico boliviano que está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, contribuyendo al pueblo boliviano y en especial al Municipio de Puerto Villarroel con el fortalecimiento de la soberanía económica del país y generando un trabajo digno para contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza en marco del vivir bien en sus múltiples dimensiones.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel adjunta documentaciones de respaldo, que da lugar a realizar la Enajenación a Favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, por una Superficie de 671.61 m²., con la finalidad que se realice la construcción de oficinas del INRA, para mejorar el servicio brindado a toda la población; detallando de la siguiente manera:

Se tiene Informe Técnica Cite: GAMPV/DDU/JML/ESTU/2023-009, de fecha 25 de mayo de 2023 elaborado por el Arq. Juan Mendoza Luna - Encargado Saneamiento Técnico Urbano, el cual se encuentra aprobado y refrendado por el Arq. Guido Carbajal Álvarez – Director de Desarrollo Urbano, en el que informa la existencia de un predio con extensión superficial de 671.61 m²., consignado en el Manzano N° 113, Lote N° 16, de la Ciudad de Ivirgarzama del Distrito 6, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel; Concluye que el presente predio mencionado se encuentra dentro de la extensión superficial de 21818.76, según folio real con Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191 Asiento A-1 de fecha 23 de julio de 2008, registrado a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel; Recomienda realizar la enajenación a favor del INRA, para la instalación de oficinas.

Se tiene Informe Técnico del "Área de Equipamiento" con Cite: GAM.PVIL/DAF/AF/19/23 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Lic. Elizabeth Crespo Mejia – Responsable de Activos Fijos, en el que informa que el predio con superficie de 21818.76 m²., ubicado en la localidad de Ivirgarzama, Distrito 6, se encuentra registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.03.0003191 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel; Concluye que es viable proceder según el Convenio Interinstitucional que se suscribió entre el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel y el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA de fecha 10/03/2023; Recomienda dar viabilidad a la Transferencia a Título Gratuito a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, de una superficie de 671.61 m², ubicado en la Localidad de Ivirgarzama, Distrito 6, en cumplimiento según el D.S.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

181 Art. 177 (Tipos y Modalidades de Disposición), inciso b) Disposición Definitiva, Sección I Enajenación.

En base al Informe Conveniencia Administrativa y Recomendación de Disposición Enajenación de Bien Inmueble Municipal a Título Gratuito a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, con Cite: 61/QCV/DAF/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Quintin Churiri Villca – Director Administrativo Financiero, informa que luego de haber realizado un análisis técnico, se ha considerado lo establecido en el Art. 181, núm. 1), en el que establece la Conveniencia Administrativa; En el que se realiza el cumplimiento a lo establecido en el Art. 181 núm. 1) inciso a), ya que se tiene la por la responsable de activos fijos, quien informa que el inmueble correspondiente al Lote N° 016, Manzano N° 113, Distrito Catastral N° 01 con una superficie de 671.61 m² está documentado bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191 por lo cual es de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, la misma que no es utilizada por nuestra entidad, por lo cual se sugiere la disposición del Bien Inmueble referido por la modalidad de enajenación a Título Gratuito a Favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, en el marco del convenio suscrito previo cumplimiento de ciertas formalidades; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. a) del D.S. 181, se tiene identificado el Inmueble correspondiente al Lote N° 16 Manzano N° 113 Distrito 6, está documentado bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191, con una superficie total de 21818.76 m²., donde los cuales una superficie de 671.61 m², es posible transferir a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA; Conforme a lo establecido en el Art. 183 inc. b) del D.S. 181, se ha procedido al análisis de la conveniencia administrativa llegando a la conclusión de que el predio municipal señalado no es utilizado por la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales por lo que administrativamente es factible transferir a título gratuito a la entidad solicitante enmarcando el convenio suscrito entre partes; Concluye en Recomendar a la Autoridad la DISPOSICIÓN DEL BIEN MUNICIPAL con extensión superficial de 671.61m², según informe técnico elaborado por el Arq. Juan Mendoza Luna – Encargado Saneamiento Técnico Urbano con Visto Bueno del Director de Desarrollo Urbano, en la modalidad de Enajenación a Título Gratuito entre entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el Art. 207 del D.S. N° 181 a favor del INRA.

El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, es legítimo propietario de un predio con una extensión superficial de escritura de 21818.76 m²., según folio real el cual se encuentra registrado en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191 Vigente, con Denominación de Predio de "Lote de Terreno", Asiento A-1, a favor de la "Honorable Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel", de fecha 23 de julio de 2008.

Se tiene Convenio Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y el Gobierno Autónomo Municipal, en fecha 10 de marzo de 2023, en el que establece en el *Artículo Cuarto (Objeto del Convenio) la Transferencia Definitiva a Título Gratuito por parte del Gobierno Autónomo Municipal a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA*; Conforme a las obligaciones descritas en el presente convenio se hace mención a lo establecido en el *Artículo Quinto, Núm. 2), Inciso a), (Obligaciones) en el que el INRA se compromete a, Tomar posesión real del bien inmueble transferidos por el G.A.M. de Puerto Villarroel, debiendo iniciar las Construcciones correspondientes de sus oficinas para la prestación de un mejor servicio a favor del Municipio de Puerto Villarroel, en el plazo de 1 año, computables a partir de la suscripción del presente convenio.*

El Informe Legal DJDN/IL-353/2023, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Abg. María Lizeth Rojas Méndez – Abogada de Saneamientos de Bienes Municipales e Intendencia, aprobada y refrendada por el Abg. Wilson Luna Revollo – Director Jurídico y Desarrollo Normativo, del cual recomienda la Aprobación de la LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA; el presente Trámite de Transferencia cumple con todos los requisitos requeridos en la Ley.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel ha Aprobado y Sancionado la siguiente Ley:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0284

LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - INRA

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene como objeto Autorizar la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble con extensión superficial de 671.61 m2. de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. (Ubicación).- El Bien Inmueble a objeto de la Enajenación posee la Extensión Superficial de 671.61 m2., ubicada dentro de la superficie de escritura de 21818.76 m2., según folio real con registro en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 3.12.5.02.0003191 Vigente, con Denominación de Predio de "Lote de Terreno", Asiento A-1, a favor de la "Honorable Alcaldía Municipal de Puerto Villarroel", de fecha 23 de julio de 2008; en función a los siguientes datos técnicos se detalla el Bien Inmueble a Transferir bajo la modalidad de Enajenación:

DATOS DE UBICACIÓN:

- **DEPARTAMENTO:** COCHABAMBA
- **PROVINCIA:** CARRASCO
- **MUNICIPIO:** PUERTO VILLARROEL
- **CIUDAD:** VIRGARZAMA
- **DISTRITO:** 06
- **DIST. CAT.:** 01
- **MANZANO:** 113
- **LOTE:** 16
- **AV./CALLE/PJE.:** CALLE POTOSÍ Y CALLE INNOMINADA

RELACIÓN DE SUPERFICIE	
SUP. DE TERRENO SEGUN ESCRITURA	21818.76 M2.
SUP. DE TERRENO SEGUN MENSURA	671.61 M2.
SUP. TOTAL A TRANSFERIR A FAVOR DEL INRA	671.61 M2.

Con las siguientes colindancias:

RELACIÓN DE SUPERFICIE	
NORTE:	LOTE N° 011
SUR:	CALLE POTOSI DE 15.00 M.
ESTE:	CALLE INNOMINADA DE 15.00 M.
OESTE:	LOTE N° 012



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Al tratarse de una superficie de 671.61 m²., que se Transferirá vía Enajenación a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, se procede a detallar las coordenadas que ubican de manera exacta el presente predio:

CUADRO DE COORDENADAS				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	OESTE
P1	P1 – P2	33.79	302078.298	8115093.149
P2	P2 – P3	17.31	302102.070	8115069.131
P3	P3 – P4	22.50	302102.975	8115051.845
P4	P4 – P1	42.87	302080.525	8115050.341

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ley Autonómica Municipal cuenta con el respaldo legal de la Constitución Política del Estado; Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

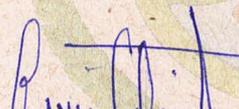
ARTÍCULO CUARTO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica el Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que corresponda, conforme al Artículo 26 Núm. 28 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014. El Instituto de Reforma Agraria – INRA, debiera proceder al registro de la Transferencia en oficinas de Derechos Reales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Una vez que entre en plena vigencia la presente Ley Municipal Autonómica, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

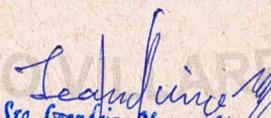
Fdo.


Sr. Cirilo Qutspe Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

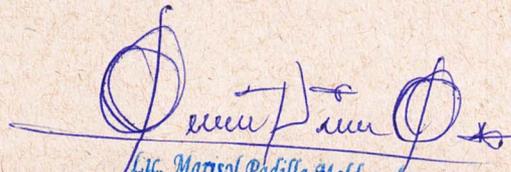



Srta. Balbina Escalera Quiros
SECRETARIA CONCEJAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Ricardo Zurita
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Srta. Exandrina Mamani Mamani
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL


Sr. Maximiliano Quiroga
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

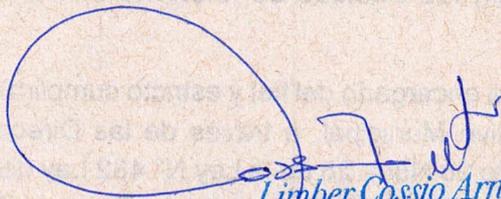

Lic. Marisol Padilla Maldonado
CONCEJAL C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Atentamente,


Lumber Cossio Arnez
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel
Provincia Carrasco

